JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

MARZO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DEBIDO PROCESO Y OTROS)
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2016-00051-00.
EN LÍNEA No : 279193
ACCIONANTE : CLAUDIA HELENA DÍAZ LOZANO como persona Natural y en calidad de Gerente Regional de Tolima de SALUDVIDA EPS en liquidación
ACCIONADO : JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA
AUTO No : 0027.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que la accionante CLAUDIA HELENA DÍAZ LOZANO como persona natural y en calidad de Gerente Regional de Tolima de SALUDVIDA EPS en liquidación pretende que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso y otros, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerado o amenazado por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, "*los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud*"

Ciertamente, el Decreto 1983 del 2017, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada.

Para el caso, la presente acción de tutela va dirigida en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Coello Tolima, por ser la autoridad judicial que impuso la sanción por desacato a la orden impartida a la representante legal de la entidad accionante, considera este servidor judicial. Salvo mejor criterio, que carece de competencia para adelantar la presente acción constitucional, por consecuencia, su conocimiento y trámite debe recaer sobre la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, por lo que se dispondrá la remisión del expediente a esa corporación.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone él envió inmediato del proceso a la Sala de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, (Tolima) – Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la señora CLAUDIA HELENA DÍAZ LOZANO como persona natural y en calidad de Gerente Regional de Tolima de SALUDVIDA EPS en liquidación en contra del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA, en forma inmediata, por competencia a la Sala de Decisión Civil Familia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ (TOLIMA) – REPARTO.

SEGUNDO*:* Por Secretaría remitir inmediatamente el expediente ante la OFICINA JUDICIAL, para que sea repartido entre uno de los magistrados de esa corporación.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ

Firmado Por:

GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL COELLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82d93d257e45ca5da36393cb5064dac87b51cc37c55842c621ee8b56c5bb3e9d
Documento generado en 16/03/2021 05:13:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica